



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 16 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N°002-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, Informe N°0620-2024-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, Informe N°024-2024-MDSJ/OGSLI/IO-FBG, Memorandum N°0400-2024-MDSJ-OGSLI-GCC, Informe N°265-2024-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, Carta-005-2024-ALIDE-GG-ELC y Opinión Legal N° 005-2025-OGAJ-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra;

Que, mediante Carta-005-2024-ALIDE-GG-ELC, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Gerente General de la Empresa ALIDE CONSTRUCTORES, Bertha Luz Chávez Pantoja, entrega el Expediente Técnico del proyecto: "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI 2658123, en mérito al Contrato N° 122-2024-MDSJ/C;

Que, mediante Informe N°265-2024-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Javier Francisco Álvarez Álvarez, remite al Director de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Expediente Técnico para evaluación del Proyecto "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123;

Que, mediante memorándum N° 0400-2024-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite al Inspector de Obra, Ing. Fernando Barrientos Guzmán, Expediente Técnico del Proyecto "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, para su evaluación y conformidad técnica;

Que, mediante Informe N°024-2024-MDSJ/OGSLI/IO-FBG, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Fernando Barrientos Guzmán, remite al Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, Conformidad Técnica al expediente técnico "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, cuyo plazo de Ejecución es de 120 días calendario, bajo modalidad de administración directa y presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



de S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0620-2024-MDSJ-OGSLI- DS/GCC, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director General de Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, emite al Director General de Gestión de Inversiones, Econ. Herbert Nina Arcaya, Opinión Favorable a la Conformidad Técnica del Expediente Técnico "REMDELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, cuyo presupuesto asciende a S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles) y el plazo de la Ejecución es de 120 días calendario, bajo modalidad de administración directa, con la siguiente estructura:

COSTO DIRECTO		S/ 869,523.23
GASTOS GENERALES	17.23%	S/ 149,828.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.76%	S/ 32,699.47
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.57%	S/ 13,646.70
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.50%	S/ 13,005.10
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	1.15%	S/ 10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,088,703.12

Que, mediante Informe N° 002-2025-MDSJ/OGGI/OEETT/JFAA, de fecha 07 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Javier Francisco Álvarez Álvarez, solicita al Gerente Municipal, aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico "REMDELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123;

Que, mediante Provedo N° 051, Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico;

Que, el presente Expediente Técnico, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: dispone: Artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales respectivos, para la ejecución de la inversión según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el Artículo 34° Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el Art. 13 del Reglamento, dispone que: (...) Las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen con las fusiones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, 3 Ejecutar física y financieramente las inversiones. 5. Cautelar que se mantengan la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...); Art. 17. Fase de Ejecución 17.1 La fase de Ejecución se inicia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y entra en vigencia desde el 01 de junio de 2024 se establece una serie de procedimientos y requisitos para la ejecución de obras por administración directa entre ellas, indica que el expediente técnico debe cumplir con las normas, características y especificaciones técnicas mínimas aplicables que son detalladas en el Artículo 6° numeral 6.4 de la Directiva;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, establece que son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, en su Art. 58, inciso b) "Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa. Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 16 de enero de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Gilmar Hermoza Luna, OPINA PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, con el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto: "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123

Tiempo de ejecución: 120 días calendario

Modalidad de Ejecución: Administración Directa

Fuente de Financiamiento: Canon Sobre Canon

Presupuesto: S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles), como se detalla a continuación:

COSTO DIRECTO		S/ 869,523.23
GASTOS GENERALES	17.23%	S/ 149,828.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.76%	S/ 32,699.47
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.57%	S/ 13,646.70
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.50%	S/ 13,005.10
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	1.15%	S/ 10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,088,703.12

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Gestión de Inversiones, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2024-MDSJ/C, de fecha 29 de enero de 2024, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, con un presupuesto total que asciende a S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles), con un tiempo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que consta de:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
3. Estudios Básicos
 - 3.1. Estudio Hidrológico
 - 3.2. Estudio de Suelos
 - 3.3. Estudio de Impacto Ambiental
 - 3.4. Gestión de Riesgos
4. Memoria de Cálculo
 - 4.1. Estudio de Tráfico
 - 4.2. Diseño de Pavimento
5. Especificaciones Técnicas
6. Metrados
7. Presupuesto
 - 7.1. Presupuesto General
 - 7.2. Análisis de Costos Unitarios
 - 7.3. Lista de Insumos
 - 7.4. Presupuesto Analítico
8. Cronograma
9. Anexos
10. Planos

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "REMODELACION DE CALLE DE RODAJE; EN EL(LA) PROLONGACION CALLE HOSPITAL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2658123, se aprueba con un presupuesto total que asciende a S/. 1,088,703.12 (Un Millón Ochenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 12/100 soles), con la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO		S/ 869,523.23
GASTOS GENERALES	17.23%	S/ 149,828.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.76%	S/ 32,699.47
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.57%	S/ 13,646.70
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	1.50%	S/ 13,005.10
GASTOS DE GESTION DE PROYECTOS	1.15%	S/ 10,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 1,088,703.12

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Inversiones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEXTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Oficina General de Gestión de Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

